REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

CARTA DE INVITACION ESTÁNDAR

CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 09/2017

"SERVICIO DE DESAGOTE DE POZO CIEGO - PLURIANUAL"

ID N° 332.734

ACLARACIONES I

CONSUL TA N° 1:

Considerando;
1-) La Resolución 548 del Código Sanitario, Ley 836/80 que dictamina el Reglamento de Desechos Sólidos;

ARTICULO 4°

a. DESECHOS SÓLIDOS:
   Son los residuos sólidos o semisólidos, putrescibles o no, con excepción de las excretas de origen humano. Se comprende en la misma definición las excretas de origen animal, los restos, cenizas, productos del barrido de la calle, residuos industriales, de establecimientos hospitalarios, bares, plazas, mercados y los desperdicios mineros y agrícolas, entre otros.

ARTICULO 10°

Se prohíbe la disposición, abandono o quema de desechos sólidos, cualquiera sea su procedencia, a cielo abierto, en vías o áreas públicas, en lotes de terrenos públicos o privados, en cuerpos de aguas superficiales (arroyos, ríos, lagos, esterales, canales de desagüe pluvial, etc) o en forma que afecta de manera directa o indirecta las aguas subterráneas.

2-) La Ley 3956/2009 de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Artículo 3°. – Principios. La presente Ley se basa en los siguientes principios:

a) Principio de Co-responsabilidad. El generador de residuos o el causante de algún efecto degradante del ambiente, actual o futuro, es responsable, junto con las autoridades pertinentes, del costo de las acciones preventivas o correctivas de recomposición.
c) Principio de prevención. Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que se puedan producir.

Artículo 5°.- Gestión. La gestión integral de los residuos sólidos deberá ser sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de prevención y control de impactos negativos sobre el ambiente y la salud humana

Artículo 6°.- Etapas. La gestión integral de los residuos sólidos comprende, tanto los procesos como los agentes que intervienen en las etapas de generación, recolección, almacenamiento, transporte, transferencia o procesamiento y aprovechamiento, hasta la disposición final, y cualquier otra operación que los involucre.

Solicitamos:

1. Que la unidad solicitante de los servicios de limpieza de las cámaras sépticas de las Dependencias del SNPP valide en documento escrito o anexo al llamado, que los residuos a ser retirados son exclusivamente líquidos, solidos exceptuados en la Resolución 548 del código Sanitario, Ley 836/80, artículo 4, inciso "A".
2. En caso de la inaplicabilidad del ítem anterior, se exija la documentación respaldatoria que asegure la correcta disposición final de los residuos Sólidos y Líquidos retirados del lugar, ya que la ley claramente estipula que la clasificación depende de su NATURALEZA, no de SU LUGAR DE ACOPIO.

ACLARACION N°1:

Los residuos a ser retirados son exclusivamente líquidos o solidos exceptuando los de la Resolución 548 del Código Sanitario, Ley 836/80, artículo 4, inciso "A"

CONSUL TA N° 2:

Dentro de las especificaciones técnicas, se solicita como maquinaria requerida motobombas centrífugas y de 5.5 HP.

Sobre el punto, expresamos que nuestra empresa cuenta con varios camiones equipados con modernos tanques atmosféricos, con capacidades de 10.000 Lts. y 12.000 Lts., los mismos cuentan con equipos de Bombas de Vacío, lo cual se constituye en un elemento de mayor tecnología y efectividad a la hora de garantizar un desagote seguro, rápido, sin peligro de derrames, sobre todo para trabajar en las condiciones que el llamado solicita.

Solicitamos:

Se replanteen dichos requisitos dentro de las mencionadas especificaciones técnicas a fin de permitir nuestra participación y la de otros proveedores. Consideramos que el trabajo puede ser realizado íntegramente y con garantías con estas tecnologías alternativas

ACLARACION N° 2:

Favor remitirse a la Adenda 02

CONSUL TA N° 3:

En las Especificaciones técnicas de los servicios a ser adquiridos no se indican las dimensiones o medidas de los pozos según las sedes citadas. Esta información es relevante ya que la cantidad de m3 de residuos a ser transportados y dispuestos, determina un porcentaje importante del costo del servicio.

Solicitamos:

Se especifiquen las dimensiones de los pozos en los que se realizará el servicio.
Sin otro particular, nos despedimos atentamente.

La cotización deberá realizarse conforme a los parámetros establecidos en la LEY N° 220/93 "DE ARANCEL PROFESIONAL DE LOS DESPACHANTES DE ADUANAS.

ACLARACION N° 3:

Dimensiones de los pozos de las Sedes

Los pozos de las Sedes oscilan en general entre 8.000 a 12.000 Lts. A excepción de los de las Sedes de:

Regional San Pedro. Chore.	*20.000 Lts.*
Regional Itauguá	*20.000 Lts.*
Sede Itá (centro)	*20.000 Lts.*

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
UNIDAD OP. CONTRAT.